

## EL PODER: UN FACTOR ESENCIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VENEZOLANA

### POWER: AN ESSENTIAL FACTOR FOR THE TRANSFORMATION OF THE VENEZOLAN UNIVERSITY

Juan Guillermo Muñoz<sup>1</sup>

Recepción: 17/05/2015; Evaluación: 20/05/2015; Aceptación: 30/06/2015

#### Resumen

El presente trabajo se propone presentar el poder como un factor de singular importancia en la transformación profunda de la universidad venezolana. La idea central es dar una salida a la profunda crisis por la cual las instituciones universitarias transitan. El poder absoluto que ejerce el consejo universitario sobre las instancias universitarias, a su interior, las han transformado en entes profundamente antidemocráticos, y de ningún modo están en consonancia con las estructuras que, en un proceso de profundos cambios, se han venido dando en el país. Por ello, se presenta una nueva estructura de poder para la universidad, desde un punto de vista gramsciano, donde la Ley Orgánica de Educación (LOE 2009) es el instrumento legal vital para operar este cambio profundamente democrático.

**Palabras Claves:** poder, universidad, estructura, ley

#### Abstract

This paper intends to present power as a particularly important factor in the profound transformation of the Venezuelan university. The central idea is to give a solution to the serious crisis which the universities pass. The absolute power exercised by the university council on the university

authorities to Inside, have become profoundly undemocratic bodies, and in no way are consistent with the structures in a process of profound changes have been taking place in the country. Therefore, a new power structure for college presents, from a Gramscian view, where the Organic Law of Education (LOE 2009) is vital to operate this deeply democratic change legal instrument.

**Keywords:** power, university, structure, law

#### Introducción

La Universidad venezolana, en la actualidad, pasa por una crisis profunda, debido a que el poder al interior de ellas está concentrado en una instancia todopoderosa que es el consejo universitario. Las estructuras de poder no han variado mucho al pasar del tiempo, dado que el factor fundamental con el cual estas instancias se han defendido es la autonomía, manejada e interpretada a conveniencia por quienes detentan el poder. Una de las transformaciones fundamentales que se han dado en el profundo proceso de cambios que se vive en la actualidad, ha sido la creación de cinco poderes autónomos, ejecutivo, legislativo, judicial, ciudadano y electoral con una carta de navegación muy clara, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, esto contrasta con lo que ocurre en la universidad donde existe la concentración del poder en una sola instancia. Esto dificulta la for-

<sup>1</sup> Universidad Experimental del Táchira. Doctorando en Educación. UPELIPRGR. gmunoz@unet.edu.ve

mación de ese hombre nuevo tan necesario para la transformación de esta sociedad, que esté imbuido de los valores fundamentales consagrados en nuestra carta magna. La universidad es una de las encargadas, como ente educativo, de sembrar dichos valores, pero contradictoriamente nos encontramos que la institución está impregnada de los valores propios del sistema capitalista donde se recalca el individualismo, la competencia feroz, el consumismo, el egoísmo y la intolerancia. Se necesita una nueva estructura de poder en la universidad venezolana semejante a la que existe en el país, con cinco poderes claramente establecido y que cumplan con todos los requerimientos legales, para formar ese hombre nuevo tan necesario para transitar hacia esa sociedad donde se encuentre la mayor suma de felicidad posible.

### Consideraciones generales

La transformación de la universidad venezolana, que se ha planteado en largos debates en la última década, no ha tenido el efecto que se esperaba, aún permanece intacta la estructura de los años setenta, y quienes ejercen *el Poder* al interior de las instituciones universitarias, son los mismos con distintas caras. Por ello, y en palabras de Acosta, Vladimir<sup>2</sup>

“(…) tiene que ser una estructuración de una nueva universidad, lo cual significa meterse con la definición, con las formas de aprendizaje y de enseñanza, de transmisión de conocimientos, con las estructuras propias de la universidad, con las relaciones, con el país, los problemas de la sociedad, esto hay que replantearlo todo y eso por supuesto de alguna manera tiene relación con leyes”.

2 Acosta, Vladimir, “La transformación Universitaria debe contar con la anuencia de todos los sectores”. Colección por la Transformación Universitaria (2012):77.

Además, hay que tener en cuenta que la estructura universitaria venezolana ha variado muy poco desde la colonia hasta el día de hoy, teniendo en cuenta que la primera gran reforma ocurrió en 1827 con Simón Bolívar, que convierte a la Universidad de Caracas, hoy Universidad Central, en una institución con gran *autonomía organizativa y académica*, reforzada por el hecho de que se le otorgó en patrimonio la propiedad de varias haciendas - además de la *autonomía territorial*, propia de la colonia - y se redujeron o eliminaron las restricciones raciales, económicas y de tipo religioso para el ingreso a la universidad y se eliminó el latín como lengua oficial de enseñanza. Para fines del siglo XIX se afirma en Venezuela el profesionalizante modelo napoleónico en la universidad venezolana, profundizando el pensamiento positivista y evolucionista.

Durante el siglo XX, ocurren hechos que en cierta medida van a influir en las luchas por la reforma universitaria en Venezuela; en 1918 se produce en Argentina el llamado *Movimiento*

*de Córdoba*, el primer gran cuestionamiento de la universidad latinoamericana cuyos efectos se tradujeron principalmente en fortalecer las luchas por la *autonomía* y el cogobierno universitario, dando poder electoral a los estudiantes. El otro hecho significativo es el movimiento estudiantil francés de Mayo de 1968, con ideas marxistas, que influye en el sector universitario venezolano y donde se forma el llamado *Movimiento de Renovación Universitaria*, produciéndose un cuestionamiento frontal al gobierno del momento, por lo que para mantener el control político de la situación, que se tornaba conflictiva, en 1970, el Congreso Nacional reforma La Ley de Universidades, según Gaceta Oficial Nro. 1,429 Extraordinario, de fecha 08 de septiembre, y en su artículo 9, desarrolla en forma más amplia el concepto de *autonomía*, tan

mezquino hasta esa fecha; redefiniéndolo y fijándole límites en los aspectos organizativo, académico, administrativo y financiero; y en su artículo 30 como se eligen las autoridades por medio del Claustro, un término netamente medieval, pero también en su artículo 10, se crean las Universidades Experimentales<sup>2</sup> con la finalidad de "(...) ensayar nuevas orientaciones y estructuras en Educación Superior"; por cierto muy cuestionables porque aún no se han visto los resultados ni menos su eficiencia. Esta es la etapa de la democracia representativa.

Una nueva etapa se comienza a dar en Venezuela, desde el año 1999, con la llegada del Comandante Hugo Rafael Chávez Frías a la presidencia de la república, y hasta el día de hoy, un proceso de profundas transformaciones que implican la refundación de la misma. El llamado a la constitución de la Asamblea Nacional Constituyente, la cual luego de un arduo y concienzudo trabajo, presentó ante el pueblo venezolano su proyecto de constitución para que mediante referendo constituyente el 15 de Diciembre de 1999 se aprobara o no la nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (CRBV), con la que se inició un proceso de reestructuración institucional y refundación de la república conducente, de acuerdo al Preámbulo<sup>3</sup>,

" (...) a la consolidación de una sociedad humanista, democrática, protagónica, participativa, multiétnica, pluricultural, plurilingüe e intercultural."

La CRBV (1999), apunta a la formación de un nuevo republicano y republicana con principios, virtudes y valores de libertad, cooperación, solidaridad, convivencia, unidad e integración, que garanticen la dignidad y bienestar individual y colectivo, en un marco de " (...) un estado democrático

y social de derecho y de justicia"<sup>4</sup>, tal como lo establece en su artículo 2.

En este marco institucional, la educación en toda su amplitud, cumple un rol fundamental, y así lo establece la CRBV en los artículos que van del 102 al 111, y en donde los institutos de educación universitaria juegan un papel de primer orden, y entre ellos se destaca su *autonomía*, la cual queda establecida constitucionalmente en el artículo 109, hecho que ocurre por primera vez en toda su existencia republicana. La gran importancia de estas instituciones del Estado es que son las responsables de la formación integral de los profesionales, técnicos y científicos, en esta nueva época, que consoliden el desarrollo de la nación, imbuidos de los valores del nuevo republicano.

Ahora bien, de acuerdo a la UNESCO en la Declaración Mundial sobre Educación Superior en el Siglo XXI (UNESCO 1998),

" (...) si se carece de instituciones de educación superior e investigación adecuadas que formen una masa crítica de personas cualificadas y cultas, ningún país podrá garantizar un auténtico desarrollo endógeno y sostenible."

Además la misma UNESCO<sup>5</sup> plantea que "(...) *la propia educación superior ha de emprender la transformación y la renovación más radical que jamás haya tenido por delante (...)*". Aquí se plantea una cuestión de fondo, pensar en una nueva universidad, definirla con una nueva visión, donde la inclusión sea su norte, y que en las relaciones de poder interno se ejerza una verdadera democracia participativa y protagónica.

3 Ley de Universidades de 1970, Artículo 10. Gaceta Oficial N° 1429.

4 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

5 UNESCO. Declaración Mundial sobre Educación Superior (1998)

### La legalidad vulnerada

Un gran paso, en la dirección que la UNESCO había planteado, se da el 15 de Agosto de 2009 cuando se promulga en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.929, Extraordinario, la Ley Orgánica de Educación (LOE), donde en su artículo 3 establece los *Principios y valores rectores de la educación*<sup>6</sup> del nuevo republicano y en el artículo 33 los *Principios rectores de la educación universitaria*, en concordancia con lo establecido en la CRBV; pero uno de singular importancia es el artículo 34 que expresa *El principio de autonomía*, el cual nos conduce al centro del problema: *El poder*. El numeral 3 de este artículo, establece lo siguiente:

“Elegir y nombrar sus autoridades con base en la democracia participativa y protagónica y de mandato revocable, para el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de los derechos políticos de los y las integrantes de la comunidad universitaria, profesores y profesoras, estudiantes, personal administrativo, personal obrero y, los egresados y las egresadas de acuerdo al Reglamento. Se elegirá un consejo contralor conformado por los y las integrantes de la comunidad universitaria”

En las Universidades Públicas, autónomas y experimentales, donde se han dado procesos electorales contraviniendo lo establecido en el mencionado artículo de la LOE (2009), se han dado una serie de procesos legales de impugnación por parte de miembros de la comunidad universitaria reclamando lo que constitucionalmente les corresponde, y donde las Comisiones Electorales de dichas instituciones universitarias se han prestado para un juego macabro. Gómez (2011) señala el caso ocurrido

en la Universidad Nacional Experimental Libertador (UPEL) y expresa que “(...) se intentó llevar a cabo el proceso electoral, entre el 26 y 28 de noviembre de 2009, para escoger autoridades decanales, pero excluyendo a los obreros, empleados y profesores instructores”<sup>7</sup> debido a esto, agrega Gómez (2011):

“(…) fue necesario que miembros de la comunidad universitaria impulsaran un recurso de nulidad ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el cual falló a favor de la suspensión de las elecciones, tal como consta en el expediente AA70-E-2009-00080, sentencia Nro. 152, de fecha 25 de noviembre de 2009”<sup>8</sup>.

¿Qué ocurrió?, la respuesta era predecible, el presidente y el vicepresidente de la Comisión Electoral de la UPEL se opusieron a esta medida cautelar, argumentando, entre otras cosas, que quienes habían pedido la nulidad del proceso electoral, es decir, obreros empleados y profesores instructores, no tenían derecho al voto. La Sala Electoral del TSJ declaró sin lugar la solicitud de los miembros de la Comisión Electoral, según sentencia Nro. 17, publicada el 4 de febrero de 2010, como consta en el expediente AA70-X-209-00009. Como argumento la Sala Electoral señaló “(...) los recurrentes son miembros de la comunidad universitaria o trabajadores en la misma, lo cual les otorga un interés legítimo que les atribuye legitimación para intentar el presente recurso contencioso electoral. En razón de lo cual, se desestiman los referidos alegatos”<sup>9</sup>. Sin duda que este caso es una flagrante violación del artículo 34 numeral 3 de la LOE descrito anteriormente.

Una situación similar ocurrió en la Uni-

6 Ley Orgánica de Educación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°5.929 (2009)

7 Gómez, Heriberto “La transformación universitaria venezolana: una necesidad imperativa”, Revista Educere, Foro Universitario (2011):169

8 Ibidem, 169

9 Ibidem, 169

versidad Nacional Abierta (UNA) con la convocatoria a elecciones el 23 de febrero de 2010, y donde la Sala Electoral, acuerda suspender la suspensión de las elecciones en la UNA, *según consta en la sentencia Nro. 2, expediente AA70-E-2010-00004, de fecha 28 de enero de 2010*. También en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (UCLA), el 5 de mayo de 2010 se llama a elecciones, con los mismos rasgos anteriores, violación de los derechos con tenidos en la LOE (2009), la Sala Electoral del TSJ decide a favor de la demanda de nulidad del proceso electoral y procede a suspenderlo, *según consta en la decisión Nro. 120, expedientes AA-E-2010-000044 y AA-E-2010-00048, publicados en la Gaceta Oficial Nro. 39.545, del 6 de octubre de 2010. Ordenando a reformar el Reglamento Electoral de la UCLA y ajustarlo a lo previsto artículo 34 numeral 3 de la Ley Orgánica de Educación*.

Pero el caso más problemático es el que actualmente ocurre en Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), cuyas elecciones fueron convocadas para el día cuatro (04) de julio de 2012 por la Comisión Electoral, en primera vuelta, y el 7 de agosto de 2012 la segunda vuelta, de acuerdo al artículo 30 del Reglamento Electoral de la UNET, y realizadas con la resolución del *CU del 18 de octubre de 2011*, donde se presentaron las propuestas del voto “uno a uno” y la de proporcionalidad, se aprobó la propuesta de proporcionalidad de los sectores de la comunidad universitaria, *donde la participación del sector personal académico, fue con una ponderación del cuarenta por ciento (40 %), la del sector estudiantes se estableció en un treinta por ciento (30 %), la de los empleados y obreros u veinte por ciento (10%) y los egresados un diez por ciento*.

Miembros de la comunidad universitaria, obreros, administrativos y profesores, solicitaron se declarara la Nulidad absoluta

del Artículo 30 Numeral 3° del Reglamento Electoral para las elecciones de Autoridades período 2012-2016 y Decanos período 2012-2015 *„según consta en la Sala Electoral Expediente N° AA70-E-2012-000042 Mediante oficio Nro. 220 de fecha 18 de junio de 2012*. Después de un largo proceso, interrumpido por un convulsionado proceso generado por las llamadas “guarimbas”, durante el año 2014, con un claro objetivo político, el alto gobierno toma la decisión *de nombrar las autoridades de la UNET publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.361, del 21 de febrero de 2014, y consignada el 1° de abril de 2014 por la representación judicial de la parte recurrida, en la cual se publicó la Resolución Nro. 0035, de fecha 20 de febrero de 2014, suscrita por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, con la finalidad de aminorar la conflictividad, una decisión netamente política*. Se observa que dicha designación recae sobre quienes resultaron electos en los procesos comiciales efectuados los días 4 de julio y 7 de agosto de 2012. 2012, según *los folios 585 al 593 del expediente AA70-E-2012-000078*, llevado ante este órgano jurisdiccional.

Ahora bien, la Sala Electoral toma la decisión, el 14 de Mayo de 2014, un recuento de votos de acuerdo al artículo 34 numeral 3 de la LOE el 7 de Julio de 2014 anulando las actas de totalización levantadas por la Comisión Electoral Universitaria en fechas 4 de julio y 7 de agosto de 2012, por haberse efectuado dicha totalización con base en una norma reglamentaria cuya nulidad ha sido declarada por la Sala, anulando todas las acciones realizadas anteriormente.

Si la situación era complicada ahora es mayor, puesto que la Comisión Electoral de la UNET cumple lo ordenado en la *sentencia en fecha 07 de julio de 2014* efectúa la nueva totalización, adjudica y proclama a los candidatos favorecidos atribuyendo el

mismo valor a todos los votos válidos, en fecha 14/07/2014. Estos resultados hacen variar los ganadores en el cargo de Rector, Secretaria, y el Decanato de Postgrado, la correspondencia enviada por dicha Comisión a la Sala Electoral se agregó al expediente. Lo significativo de esto es que aún no han sido designados como titulares por elección de esos cargos, por parte de la competente autoridad máxima del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología (actual) a pesar de lo que ordena la Sala Electoral el 05 de Agosto de 2015, donde se invoca el contenido del artículo 524 del Código de Procedimiento Civil

### Un análisis necesario

Estas sentencias del TSJ, por un lado, han encontrado oídos sordos por quienes detentan el *Poder*, de allí que surgen interrogantes que pudieran explicar estas cadenas de sucesos ¿A qué se debe esa actitud, a veces intemperante? ¿Qué intereses hay detrás de esto? La respuesta es muy sencilla, existe en estas instituciones el *Gran Dictador: el Consejo Universitario (CU)*, avalado por la Ley de Universidades de 1970 que en el artículo 24 señala que: “*La autoridad suprema de cada universidad reside en el Consejo Universitario el cual ejercerá funciones de gobierno por órgano del Rector, de los Vice-Rectores y del Secretario, conforme a sus respectivas atribuciones*”. Es decir que el CU con su Poder Absoluto controla todas las instancias universitarias. Mora, García, José P. (2009), revela en forma descarnada dicha situación cuando señala

“(…) la universidad debe superar el sentido de administración del poder cual COSA NOSTRA, si así como lo decimos, cual camorra o piovra; hasta el punto de que pudiéramos decir que dentro de la universidad hay otra universidad que habla el lenguaje pro-

pio de la COSA NOSTRA, con sus ganster's, y por supuesto con su respectivo Don Corleone<sup>10</sup>”.

Cuando se dice que el CU es el Gran Dictador, basta señalar las funciones que cumple actualmente, quién legisla en una Universidad Pública, es el C U, actúa como *Poder Legislativo*. Quién ejecuta las decisiones y acuerdos es en gran parte el CU, realiza acciones del *Poder Ejecutivo*. Quién dirime las controversias entre miembros de la comunidad universitaria, o instancias al interior de la misma, o ausencias notables en las normativas, es el CU, ejerce una acción de *Poder Judicial*. Cuando se realizan elecciones, quién nombra la Comisión Electoral es el CU, entonces actúa como *Poder Electoral*. Por otro lado, si se analiza el caso de la UNET, además del CU que intencionalmente ha infringido el artículo 34, numeral 3 de la LOE, además de no acatar las sentencias del TSJ, es el propio MPPEUCT, que movido por el contexto político del momento, está en una situación incómoda, y que lo está obligando a tomar decisiones que den una clara salida a este complejo problema.

Ahora bien, la realidad que se muestra en las Universidades Públicas en Venezuela, es que aún no han logrado ni siquiera adecuarse a los principios de la Revolución Francesa, en la cual se organizó el Estado en base a la separación de los poderes: el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. Los Consejos Universitarios concentran todo el poder al interior de la Universidad, lo que han logrado en base a una torcida interpretación de la *Autonomía Universitaria*. Si difícilmente se podría establecer tres poderes independientes en estas instituciones, mucho menos se podría llegar a los cinco poderes que establece la

10 Mora García, José Pascual, “La Universidad venezolana a debate. De la Universidad colonial a la Universidad Bolivariana”, Caracas, Venezuela. Fondo Editorial IPASME (2009): 112.

CRBV (1999), considerando a la universidad como “*un pequeño país*”, dado que quién instruye algún proceso es el CU.

Desde el punto de vista del investigador, en la actualidad, las Universidades constituyen el más claro ejemplo del totalitarismo organizacional, y por ende la conducta organizacional existente al interior de esas instituciones colocará su sello a las personas que pasen por sus aulas, quedando marcados con este tipo de comportamiento, lo cual precisamente no constituye de modo alguno la conducta deseada por parte del Estado venezolano, de obtener *un nuevo republicano* en consonancia con el espíritu plasmado en las Disposiciones Fundamentales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. En las Universidades Autónomas, y en parte de las Experimentales, existe una gran resistencia al cambio, pero en las Universidades proclives al proceso bolivariano, desde el punto de vista organizacional no muestran alternativas nuevas y las que han sido intervenidas persisten en mantener un CU que en su actuación no difieren ostensiblemente de las Autónomas. El problema, en estas circunstancias, se torna aún más complejo revelando un horizonte poco claro, por lo que la situación se puede expresar con las palabras de Mora (ob. cit.)

“(…) pareciera ser que la Universidad se ha transformado no en la “casa que vence las sombras” sino en la casa en donde se compran conciencias, se subyuga el pensamiento y se adormece la razón”<sup>11</sup>.

### Una propuesta para la discusión

Cuando se plantea que la formación del nuevo republicano este impregnada de los valores establecidos en la CRBV (1999), apunta que en todos los niveles educativos, a través de sus estructuras, que estos sean

desarrollados de tal manera que al final del proceso el producto sea ese *hombre nuevo* que tanto necesita la república con principios, virtudes y valores de libertad, cooperación, solidaridad, convivencia, unidad e integración, que garanticen la dignidad y el bienestar individual y colectivo. Pero al mirar a la universidad actual, nos encontramos que ese producto tan deseado dista mucho de ese hombre ideal, la institución está impregnada de los valores propios del sistema capitalista donde se recalca el individualismo, la competencia feroz, el consumismo, el egoísmo y la intolerancia.

Se hace necesario entonces, proponer una nueva estructura de la Universidad donde en ella se refleje la nueva estructura de Poder que existe en el país, es decir, el Poder ejecutivo, el Poder legislativo, el Poder judicial, el Poder Ciudadano y el Poder electoral, de manera que cuando el profesional que emerge de estas instituciones, se inserte en el tejido social, sea capaz de aplicar competencias como el saber, el hacer, el convivir, el saber valorar y reflexionar, establecidas integralmente en el sistema educativo.

Esta nueva *estructura de poder* estaría constituida por el Poder ejecutivo, si se mantiene las autoridades que hasta hoy existen, estaría conformado por el Rector, el Vice-Rector Académico, el Vice-Rector administrativo el Secretario y los Decanos; su elección se haría de acuerdo al artículo 34 numeral 3 del LOE. El Poder Legislativo estaría constituida por la Asamblea Universitaria, donde los legisladores serían elegidos por cada sector universitario y su representatividad sería el resultado de una expresión reglamentaria y del debate en igualdad de condiciones de la comunidad universitaria. La democratización hace que la presencia del pueblo sea a través de la Comunas, con derecho a voz y electos por la entidad respectiva con la reglamentación que se acordare en los debates.

11 Ibídem, 11

El Poder Judicial, el Poder Ciudadano y el Poder Electoral serían elegidos por el Poder Legislativo, mediante una reglamentación que se asocie con la debida manera al poder constituido nacional de la Asamblea Nacional. Para ello, se configurarían los perfiles necesarios para que los ciudadanos y ciudadanas puedan optar a ser miembros de cada uno de estos poderes, someterse a los procesos de selección, de modo de considerar a los mejores hombres y mujeres que quieran, y que estén capacitados para ejercer tales cargos. El Consejo contralor, se elegiría de manera similar a los miembros del Poder Ejecutivo, de acuerdo al artículo 34 numeral 3.

Esta propuesta requiere que solo existan universidades públicas y universidades privadas, dado que las experimentales, que datan por ley desde 1970, no han cumplido con las expectativas para las cuales fueron creadas, se ha demostrado que solo han servido más a intereses políticos que a nuevas formas de enseñanza, nunca han sido evaluadas para conocer su pertinencia, eficiencia o calidad.

En el marco conceptual, es necesario hacer referencia acerca de la cuestión del Poder que plantea Michel Foucault, por un lado, y la categoría *Hegemonía* desarrollada por *Antonio Gramsci*, de manera de dar un sustento epistemológico a lo planteado. Con respecto a Foucault, señalar con claridad la relación *Saber/Poder*, y desarrollar las categorías *Intelectual Orgánico* y la formación del *Bloque Histórico* elementos claves con los cuales la *Hegemonía* establece su anclaje, de acuerdo a Gramsci.

El problema del que se ocupó Foucault es, sin duda, el de la relación entre el sujeto y la verdad. Para ello su objeto de análisis son las *instituciones del poder*, antes que los problemas de carácter primeramente ideológico. Cuando hace una reflexión sobre las experiencias vividas en las sociedades contemporáneas, siempre se

encontró frente al tema del *poder*. En esta visión el poder está en todas partes - en el espacio y en el tiempo - en toda relación humana, en la medida en que existen contextos históricos específicos que se definen a través de los discursos, instituciones, normas, valores, etc. También dichas relaciones de poder existen dentro de una infinidad de problemas: la locura, la medicina, la prisión, etc. La sociedad es un complejo de relaciones de poder, por ello Foucault, Michael (1979) afirma:

“(...) el poder está en todas partes; no es que lo englobe todo, sino que viene de todas partes (...) El poder no es una institución, y no es una estructura, no es cierta potencia de la que algunos estarían dotados: es el nombre que se presta a una situación estratégica compleja en una sociedad dada<sup>12</sup>”.

La concepción de poder va desde abajo hacia arriba y en todas las direcciones, pues no existe una estructura general que permita dar cuenta de todas las relaciones de poder que existen. Para Foucault (ob. cit), el objetivo es:

“(...) asirlo en sus formas e instituciones más regionales, más locales, sobre todo allí donde, saltando por encima de las reglas de derecho que lo organizan y lo delimitan, se extiende más allá de ellas, se inviste en instituciones, adopta la forma de técnicas y promueve instrumentos de intervención material<sup>13</sup>”.

Las relaciones de poder son inherentes a otras formas de relacionarse como son por razones económicas, políticas, religiosas, etc. Este tipo de relaciones son el efecto de las asimetrías entre los sujetos en todas las ámbitos de la sociedad, está asociado a una relación dual, en donde uno ejerce pod-

12 Foucault, Michel. *Microfísica del poder*. Madrid: Las Ediciones de La Piqueta, (1979):113

13 *Ibidem*, 14



er sobre otro, por ejemplo, el cura con el confesado, el maestro con el estudiante, el policía con el delincuente. Foucault, relaciona el poder con el saber y la verdad, afirmando que el poder se ejerce, no tanto por el ejercicio de la fuerza y del engaño sino por la producción del saber, de la verdad, por la organización de los discursos. De ahí que expresa en Foucault (1974) que

“(…) el saber sobre algo, más concretamente, el saber sobre el hombre se rige por un conjunto de «epistemas» fragmentarios, finitos y temporales, que, al hablar sobre el ser humano, lo constituyen en su propia objetividad<sup>14</sup>”.

Aunque el conjunto de las relaciones entre el poder y el saber no se han estudiado profusamente, en Foucault (ob. cit), este señala que

“(…) tengo la impresión de que existe, y he intentado mostrarlo, una perpetua articulación del poder sobre el saber y del saber sobre el poder. No basta decir que el poder tiene necesidad de este o aquel descubrimiento, de esta o aquella forma de saber, sino que ejercer el poder crea objetos de saber, los hace emerger, acumula informaciones, las utiliza<sup>15</sup>”.

La universidad, se supone, es un reservorio del *saber*, y a la vez la cuna de los *intelectuales* de una nación, estos por su naturaleza deberían asumir un rol protagónico, al respecto Foucault (ob.cit) expresa que

“(…) el papel del intelectual no es el situarse un poco en avance o un poco al margen de decir la muda verdad de todos; es ante todo luchar contra las formas de poder allí donde éste es a la vez el objeto y el instrumento: en

el orden del «saber», de la «verdad», de la «conciencia», del «discurso»<sup>16</sup>.

Desde la óptica de Gramsci, respecto de las categorías mencionadas, Errejón Galván, Íñigo (2012) *señala*:

“(…) que su aporte teórico supone una ampliación del concepto leninista de hegemonía en dos sentidos: uno político y otro histórico. Para Gramsci, la hegemonía es una operación fundamentalmente cultural que va más allá de la unificación de fuerzas decretada por dirigentes políticos. El terreno esencial de la lucha contra la clase dirigente se sitúa en la sociedad civil: el grupo que controla la sociedad civil es el grupo hegemónico y la conquista de la sociedad política remata esta hegemonía extendiéndola al conjunto del Estado (sociedad civil + sociedad política). La hegemonía gramsciana es primacía de la sociedad civil sobre la sociedad política. Se trata de una tarea compleja de articulación de fuerzas en un proyecto histórico nuevo, construida no por meras órdenes sino por una capacidad intelectual propositiva, de seducción y síntesis, que crea una nueva identidad colectiva<sup>17</sup>”(p.120)

Con respecto a los dos elementos fundamentales: *el bloque histórico* y *los intelectuales orgánicos*, Errejón Galván (ob. cit.) expresa,

(…) el “bloque histórico” es la construcción de un sistema hegemónico que instituye una visión del mundo correspondiente a la dirección de la clase social que ya es fundamental en el nivel económico. El estudio de las relaciones entre estructura y superestructura es el aspecto esencial de la

14 Foucault, Michael. Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias Humanas. Buenos Aires, Siglo XXI (1974): 326

15 Ibidem, 99

16 Ibidem, 79

17 Errejón, Galván, Íñigo, “La lucha por la hegemonía durante el primer gobierno del MAS. en Bolivia (2006-2009): un análisis discursivo. (2012): 120.

noción de bloque histórico. Por otro lado, agrega, que los intelectuales orgánicos forman el “bloque intelectual”, vasta agrega, que los intelectuales orgánicos forman el “bloque intelectual”, vasta agrupación que debe cimentar el bloque histórico en el terreno de la cultura y la ideología<sup>18</sup>”

Un aspecto importante en la problemática de la hegemonía lo señala Zuleta, Eduardo (1992), expresando que es la consideración de la: “ESTRUCTURA IDEOLÓGICA MATERIAL E INSTITUCIONAL que produce y difunde la ideología por medio de los instrumentos e instituciones ad hoc: la familia, la iglesia la tecnología y la burocracia, los medios de comunicación de masas y la ESCUELA<sup>19</sup>”

A juicio del investigador, en la actualidad, se están produciendo transformaciones profundas en la sociedad venezolana, existe una serie de acciones tratando de consolidar ese *bloque histórico* tan necesario para establecer la *hegemonía* de los sectores populares en la conducción de los destinos del país y llevar a buen puerto los objetivos del Plan de la Patria 2013-2019, pero el *cemento* tan necesario formado por la *intelectualidad* del país provenientes en forma significativa de las UNIVERSIDADES no está permeabilizado, en gran medida, con los valores que el *hombre nuevo* necesita para cimentar a este *gran bloque*. No cabe la menor duda que la enorme *influencia ideológica* que las universidades ejercen sobre los futuros profesionales, aunado a las continuas campañas de los medios de comunicación al servicios de los sectores más conservadores del país, han llevado a una situación bastante compleja, esto amerita un agudo análisis por quienes están en

los cargos de dirección para salvaguardar los altos intereses de la nación.

El investigador, teniendo en cuenta lo anterior, cree que se hace necesario proponer una nueva estructura de Poder en la universidad venezolana, de modo que aquel profesional, intelectual, que provenga de este *pequeño país* se vincule al tejido social donde no encuentre diferencia con la estructura del *gran país*, y que vaya impregnado de los valores éticos y humanos, el conocimiento y la técnica, para utilizarlos en la búsqueda de la consecución de la suma felicidad del pueblo y por ende en mejorar la calidad de vida de la población.

La propuesta, desde la óptica de las bases teóricas de la historia de la educación, hay que situarla en los aportes que desde el punto de vista de la Teoría Crítica - que es una teoría que aspira a una comprensión de la situación histórico-cultural de la sociedad, y además, a tratar de convertirse en la fuerza transformadora de la misma en medio de las luchas y contradicciones sociales - han realizado insignes latinoamericanos. Uno de los más influyentes ha sido el brasileño Paulo Freire, que con su *pedagogía crítica*, en *Pedagogía del Oprimido*, hace fuertes críticas a la denominada *educación bancaria*, propia de los opresores. La concepción del *estado docente*, es otro elemento teórico de gran significación para la educación- gracias al aporte del ilustre venezolano Luis Beltrán Prieto - que a partir de la Constitución de 1947 en su artículo 53 establece que la educación *es una función esencial del estado*.

Desde el punto de vista jurídico, lo que se propone se basa en los artículos 3, 101 al 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela “CRBV”, donde el más relevante es el artículo 109, el cual señala que:

“El Estado reconocerá la autonomía universitaria como principio y jerarquía que permite a los profesores, profesoras, estudiantes, egresados y egre-

18 *Ibidem*, 125

19 Zuleta, Eduardo, “Teoría Socialista de la Educación en Gramsci”, Universidad de Los Andes Consejo de Publicaciones Escuela de Filosofía, Universidad Central de Venezuela (1992): 216.

sadas de su comunidad dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, para beneficio espiritual y material de la Nación. Las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley. Se consagra la autonomía universitaria para planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas de investigación, docencia y extensión. Se establece la inviolabilidad del recinto universitario.

Las universidades nacionales experimentales alcanzarán su autonomía de conformidad con la Ley<sup>20</sup>”.

Este artículo es el que los Consejos Universitarios “CU”, haciendo uso de su poder absoluto, han interpretado de acuerdo a los intereses particulares, que en el momento de la situación conflictiva, se están planteando ante las esfera de gobierno. Por otra parte, un importante documento legal de educación es la Ley Orgánica de Educación “LOE” (2009), en la cual expresa, principalmente, en el artículo 34 numeral 3, lo central de la propuesta, reseñada anteriormente.

### Conclusiones

Se puede señalar que la Universidad actual es profundamente antidemocrática, se ha opuesto de manera férrea a la necesaria transformación radical de las estructuras de poder que en ella existe, el poder absoluto del CU ha sido el freno de mano para su democratización. La profunda transformación de las estructuras de poder en el seno de ella - que sea cónsona con las que hay en el país, es decir el Poder ejecutivo, el Poder legislativo, el Poder judicial, el Poder ciudadano y el Poder electoral - podría ser fundamental

para la formación de ese *hombre nuevo* tan necesario para la transición hacia una *nueva sociedad* más humana, solidaria, democrática y participativa.

### Bibliografía

- Acosta, Vladimir, “La transformación Universitaria debe contar con la anuencia de todos los sectores”. En Luis Bonilla Molina (Comp.). Colección por la transformación universitaria, Ministerio Del Poder Popular Para La Educación Universitaria De La República Bolivariana De Venezuela, 2012, 77-89.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999 Ediciones de la Presidencia de la República. Caracas-Venezuela, 2013
- Declaración Mundial sobre Educación Superior en el Siglo XXI UNESCO 1998 [http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration\\_spa.htm](http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm)
- Errejón, Galván, Íñigo, “La lucha por la hegemonía durante el primer gobierno del MAS en Bolivia (2006-2009): un análisis discursivo”. Tesis Doctoral en Doctorado en Teorías y Formas Políticas y Geografía Humana, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, Departamento de Ciencia Política y de la Administración, 2012.
- Foucault, Michael. Las palabras y las cosas. Una arqueología de las ciencias Humanas. Buenos Aires: Siglo XXI, 1974.
- Foucault, Michel. Microfísica del poder. Madrid: Las Ediciones de La Piqueta, 1979.
- Gómez, Heriberto. “La transformación universitaria venezolana: una necesidad Imperativa”, Revista Educere. Foro Universitario Vol:15 No50. Enero-Abril (2011), 165-175.
- Ley de Universidades. Gaceta Oficial N° 1429). (1970 septiembre 8. [20 Ibídem.](http://www.ucv.ve/fileadmin/user_upload/comi-</a></p>
</div>
<div data-bbox=)

sion\_electoral/Normativa\_legal/index.  
htm.

Ley Orgánica de Educación. Gaceta Oficial  
N° 2.635, 1980, Julio, 28.

[http://www.oei.es/quipu/venezuela/Ley\\_  
Org\\_Educ.pdf](http://www.oei.es/quipu/venezuela/Ley_Org_Educ.pdf).

Mora García, José Pascual. La Universidad  
venezolana a debate. Caracas, Venezue-  
la. Fondo Editorial IPASME, 2009.

Zuleta, Eduardo, “Teoría Socialista de la  
Educación en Gramsci”, en Carlos  
Kohn, Hugo Calello, Eduardo Zuleta y  
otros. Gramsci. Memoria y Vigencia de  
una Pasión Política. Universidad de Los  
Andes, Consejo de Publicaciones, Es-  
cuela de Filosofía, Universidad Central  
de Venezuela, 1992, 211-236.